



Resolución número 1330. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos,* Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 18:03 horas del 05 de enero de 2024.

RESULTANDO

- I. Que el día 15 de diciembre de 2023, el señor Luis Arturo Chavarría Blanco, en su condición de Secretario propietario del partido Progreso Social Democrático, solicitó autorización para celebrar un piquete, el día sábado 27 de enero de 2024, de las 09:00 horas a las 11:45 horas, en Alajuela, en el cantón Central, en el distrito administrativo y electoral Alajuela, "Ruta secundaria 123, 100 metros sur de Cotaxa, Frente a Cancha cotaxa," (tomado textualmente del original), según consecutivo 2081.
- II. Que mediante oficio PSD-SG-2023-279 recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 11:12 horas del viernes 22 de diciembre de 2023, y suscrito por el mismo señor Chavarría Blanco en su condición antes mencionada, se solicitó tener por desistida la actividad antes referida.

CONSIDERANDO

Que el <u>Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos</u>, decreto número 7-2013 del TSE, publicado en el Diario Oficial <u>La Gaceta</u> número 136 del 16 de julio de 2013, en su artículo 12, penúltimo párrafo, autoriza al partido gestionante a desistir de la actividad previamente autorizada, siempre y cuando haga la gestión pertinente al menos dentro de las 48 horas previas al día de realización de la actividad autorizada. Siendo aplicable a esta situación lo dispuesto en dicha norma, no obstante hallarse la tramitación en fase de estudio inicial, procede acoger en toda su extensión la petición hecha por el representante del partido aquí interesado. En consecuencia, téngase por desistida la solicitud número 2081.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y al haber manifestado el partido Progreso Social Democrático su voluntad de desistir de la celebración de la actividad presentada bajo el consecutivo número 2081, se dispone acoger lo solicitado y por ello se autoriza el desistimiento de la misma, no obstante no haber sido objeto de pronunciamiento por el fondo por parte de esta Administración Electoral. Téngase por desistida la actividad antes solicitada y procédase a anotar lo correspondiente en los registros que al efecto mantiene este Despacho. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

